



MENDOZA, 7 de agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente 4575/2026, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes correspondientes al Acuerdo Específico de Colaboración suscripto entre la citada Unidad Académica y la Universidad Andrés Bello (UNAB), Chile, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 58/2026-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el referido Acuerdo tiene por objeto contribuir en la colaboración académica y recíproca en estudios de posgrado, consolidando la investigación en la Facultad de Ciencias de la Vida de la UNAB y la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 378/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 6 de mayo de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Aprobar el Acuerdo Específico de Colaboración suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DE ANDRÉS BELLO (UNAB), Chile**, el cual tiene por objeto contribuir en la colaboración académica y recíproca en estudios de posgrado, consolidando la investigación en la Facultad de Ciencias de la Vida de la UNAB y la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de SIETE (7) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 58/2026-C.S.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **539/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO ARGENTINA

Y

LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO CHILE

Reunidos

Por una parte, la **Universidad Andrés Bello**, corporación de derecho privado de Educación Superior, en adelante "UNAB", representada por don **Raúl PERALTA SAN MARTÍN**, cédula de identidad N°11.837.615-3 y por don **Nicolás BRONFMAN CÁCERES**, cédula de identidad N°12.797.221-4, ambos en nombre y representación de la Universidad Andrés Bello de Chile, con RUT N°71.540.100-2, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según escrituras pública de fechas 17 de junio de 2022, Repertorio N° 19.372/2022, otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejoa, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. República N°252, Santiago, Chile.

Y, por otra parte, **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante "LA FACULTAD", representado por su Decano Pro^o. Dr. **Roberto Miguel MIATELLO** DNI: 14.002.685 (según Res. 626/2022 CS), con dirección legal en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina.

Ambas partes reconocen la capacidad legal suficiente del otro para entrar en este acuerdo, y declaran lo siguiente:

Basado en el convenio Marco de colaboración firmado entre la UNAB y UNCUYO con fecha febrero de 2026 indicado según los registros de UNAB como ID 2391, el presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la cooperación académica entre los programas "Doctorado en Biociencias Moleculares" de UNAB, y "Doctorado en Ciencias Biológicas" (PROBIOL) y "Doctorado en Medicina" Facultad de Ciencias Médicas UNCUYO para la implementación de intercambio mutuo del personal académico, investigadores, personal técnico-administrativo y estudiantes.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETIVO

Unidos por el deseo de contribuir en la colaboración académica y recíproca en estudios de postgrado, ambas instituciones buscan:

- Consolidar la investigación en la Facultad de Ciencias de la Vida de UNAB y la Facultad de Ciencias Médicas de UNCUYO.



ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



- b) Constituir grupos de investigación para el desarrollo de proyectos de acuerdo con las líneas de investigación establecidas en ambas instituciones.
- c) Favorecer la movilidad entre estudiantes de postgrado, doctorado e investigadores.
- d) Fortalecer los programas de postgrado y doctorado.
- e) Estimular el desarrollo de eventos académicos.

SEGUNDA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN

- a) Desarrollo de proyectos de investigación en conjunto.
- b) Realización de publicaciones conjuntas en revistas de circulación internacional.
- c) Divulgación de investigaciones en eventos relevantes para el área.
- d) Inserción de líneas de investigación para el desarrollo de proyectos comunes
- e) Estancias de alumnos, docentes e investigadores de doctorado en actividades en grupos de investigación y participación en cursos, estadías y otras actividades.
- f) Orientación y co-orientación de docentes en disertaciones y tesis desarrolladas en el Programa de Postgrado y Doctorado.
- g) Cursos, estancias y seminarios de investigación científica en programas de Postgrado, Doctorado y de Extensión Académica.
- h) Promoción de eventos académicos a distancia y presenciales en asociación, con el objeto de compartir saberes científicos y valores culturales.
- i) Promover la cotutela de tesis doctorales.
- j) Elaborar un convenio de Doble Titulación para los programas de doctorado.

Los acuerdos complementarios que rigen todos los acuerdos de cooperación en virtud del presente Acuerdo se negocian y deciden por separado y entran en vigor tras la firma de los respectivos representantes institucionales autorizados y se incorporarán al presente Acuerdo como Anexos de este.

TERCERA. - MOVILIDAD

Estancias: las partes se comprometen a otorgar estancias de alumnos provenientes de los programas indicados anteriormente.

Por Acuerdo complementario se establecerá el número máximo de invitados (profesores y estudiantes) procedentes de cada una de los dos instituciones y la duración máxima de la estancia de cada huésped.

La Universidad de origen seleccionará a sus propios participantes, cuya selección tendrá que ser aprobada por la Universidad anfitriona; la duración y la fecha de inicio de la visita serán acordadas por las Partes.

Los nombres de los participantes, el plan de estudio/académico y la fecha de llegada se comunicarán a la Universidad anfitriona por correo postal o correo electrónico, al menos dos meses antes de la fecha de inicio de la visita; la Universidad anfitriona comunicará su disponibilidad para acoger a los huéspedes seleccionados en el plazo de un mes a partir de la recepción de la información.



ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



La Universidad anfitriona no se considerará responsable de los efectos desfavorables derivados del retraso de la comunicación o de cualquier otro inconveniente de responsabilidad u ocasionado por la Universidad de origen.

El período de movilidad se decidirá caso por caso, dependiendo de la disponibilidad de fondos. En caso de indisponibilidad de fondos, todos los gastos relacionados con el período de movilidad serán los encargados de los participantes en el intercambio.

Además, los estudiantes estarán exentos del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de acogida.

Visado. Cada participante de movilidad será responsable de obtener su propio visado y completar los procedimientos de inmigración requeridos en el país de la universidad de destino.

La universidad receptora acuerda proporcionar una carta de aceptación o de invitación y otra documentación necesaria para ser utilizado por el participante para obtener el visado necesario.

El éxito de la tramitación de lo indicado será de responsabilidad única del alumno invitado.

Seguro Médico. Se requiere que los estudiantes y docentes de ambas instituciones obtengan un seguro médico adecuado y suficiente para la duración de su estancia en la institución de destino, siendo de cargo del estudiante y docente adquirirlo.

Otras Actividades.

Los docentes de postgrado de las Facultades comprometidas de ambas universidades podrán ejercer como co-tutores de tesis de programas de Doctorado de UNAB y de UNCUYO. Lo anterior, previas respectivas autorizaciones y cumplimiento de los procesos legales y administrativos que correspondan.

Ambas instituciones se comprometen a evaluar y participar en futuros proyectos de investigación cooperativos, seminarios o conferencias. La duración y objetivos de cada actividad deberá ser evaluada individualmente.

Ambas instituciones acuerdan proporcionarse recíprocamente información y facilidades que requieran para la mejor realización de las acciones que contempla el presente Acuerdo.

CUARTA. -ACUERDOS FINANCIEROS

Cada institución utilizará sus propias instalaciones y personal para el desarrollo de las actividades relacionadas con este convenio.

Ambas partes tienen la intención de buscar apoyo financiero de fuentes públicas y privadas, a fin de acelerar el crecimiento de esos esfuerzos de colaboración.

Las partes acuerdan que los aranceles correspondientes a lo cursado serán pagados en la institución de origen y el alumno quedará exento de pagos arancelarios en la institución anfitriona. En ausencia



ANEXO I

-4-



de financiamiento, los participantes serán los responsables de los gastos de alojamiento, traslado, gastos personales, etc.

QUINTA. -COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Las Partes se comprometen a proporcionar apoyo administrativo y académico para la ejecución de las actividades acordadas que se implementarán en el marco del contenido acordado en el presente documento.

Coordinación Administrativa

Por UNAB
Ricardo Lobos Stephani
Cargo: Jefe de Convenios Internacionales
Dirección: Av. República 206, Piso 2,
Santiago, Chile

Teléfono: (56 2) 26615857
E-mail: convenios.vrai@unab.cl

Por FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS -UNCUYO
Nadia BANNOUD
Cargo: Secretaria de Desarrollo Institucional
Dirección: Centro Universitario, (M5502JMA)
Mendoza, Argentina

Teléfono:
E-mail: convenios@fcm.uncu.edu.ar

Coordinación Académica

Por UNAB
Nombre: Claudio Cabello-Verrugio
Cargo: Director Doctorado en Biociencias
Moleculares
Dirección: Av. República 440
Santiago, Chile
Teléfono: (56 2) 26613665
E-mail: claudio.cabello@unab.cl

Por UNCUYO
Nombre: Dr. Israel A. Vega
Cargo: Secretario de Posgrado
Dirección: Centro Universitario, (M5502JMA)
Mendoza, Argentina
Teléfono: (45 261) 4494045
E-mail: israel.vega7@gmail.com

SEXTA.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor y será vinculante para las partes desde la fecha de firma de la última de las partes hasta el vencimiento del Convenio Marco al cual se anexa el presente instrumento.

Estará sujeto a revisión, modificación o renovación por acuerdo mutuo por escrito.

El Acuerdo podrá ser denunciado a petición de cualquiera de las instituciones, siempre y cuando dicha solicitud se haga por escrito por lo menos tres (3) meses antes de la terminación vaya a ser efectiva. Cualquier terminación del Acuerdo debe tener en cuenta los derechos de los estudiantes, investigadores o docentes que ya se encuentren participando en un programa de completar su estancia.



ANEXO I

-5-



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes en materia de propiedad intelectual acuerdan lo siguiente:

Propiedad Intelectual Anterior a la Colaboración: Todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual desarrollados u obtenidos por una de las partes con anterioridad a esta Colaboración Institucional o elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin la autorización previa del o los titulares. El aporte de esta propiedad intelectual a la colaboración no significará en caso alguno traspaso de la titularidad de la parte de la cual emana.

Titularidad de la Propiedad Intelectual resultante de la Colaboración: Las partes acordarán por escrito para cada actividad a realizar, la titularidad de la propiedad intelectual que pueda resultar de la presente colaboración.

Estrategia de protección de los Derechos de Propiedad Intelectual: Las partes, por acuerdo, definirán el establecimiento de la estrategia de protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial u otra protección análoga, objeto del presente Convenio.

Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

Las Partes se reservan la facultad de empleo de los resultados de la Colaboración, sean o no protegibles por derechos de propiedad intelectual o industrial u otra protección análoga, para fines académicos y de sus propias investigaciones.

Divulgación de Resultados: En caso de existir resultados en el marco del presente Acuerdo que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación, la parte que quiera realizar la publicación deberá pedir el consentimiento escrito de la otra, la que tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la solicitud, para aprobar o rechazar. Transcurrido dicho plazo sin que haya respuesta se entenderá aprobada la solicitud. Sólo se podrá rechazar la solicitud de publicación con motivo de la protección de derechos de propiedad intelectual.

En caso de que la parte solicitante obtenga en consentimiento expreso o tácito de la otra, deberá señalar expresamente en su publicación que los resultados obtenidos fueron desarrollados en el marco del presente Convenio.

OCTAVA. -RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables, a través de los coordinadores mencionados en la cláusula quinta de este convenio. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.



ANEXO I

-6-



NOVENA.- CONDUCTA APROPIADA.

Las partes declaran y garantizan cumplir con el Código de Ética publicado en la página web de la Universidad Andrés Bello, así como también con la normativa aplicable a las Leyes chilenas 20.393 y 21.121 y sus modificaciones y ampliaciones, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho de funcionario público nacional o extranjero, Receptación, Negociación incompatible, Administración desleal, Corrupción entre privados (soborno) y apropiación indebida. Junto con lo anterior, las partes se comprometen a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad Andrés Bello y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncias y su línea de denuncias <https://unab.eticaenlinea.cl>

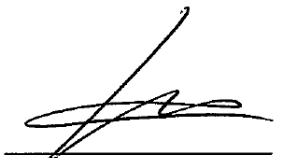
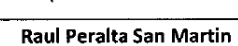
Las partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. Junto con lo anterior, UNCUYO declara conocer que, en cumplimiento de la referida ley, la Universidad Andrés Bello ha implementado una Política Integral de Convivencia, Inclusión, Promoción del Respeto, Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y un Protocolo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, los cuales forman parte del Modelo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, en adelante "El Modelo". Dicha normativa, que forma parte integrante del presente contrato y es vinculante para ambas partes, se encuentra disponible en el sitio www.unab.cl y/o <https://www.unab.cl/modelocontraelacosoUNAB>. Asimismo, UNCUYO se compromete a informar, a través de los canales de denuncia denuncias@unab.cl, cualquier violación de las normas y principios contenidos en el Modelo Integral.

Y de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Acuerdo siendo legalmente vinculantes a un solo efecto, por ejemplar duplicado, en fecha indicada.

Por FACULTAD DE CIENCIAS
MEDICAS- UNCUYO

Por UNAB

Por UNAB


Roberto Miguel MIATELLO
Decano
Raul Peralta San Martin
Vicerrector Económico
Nicolás Bronfman Cáceres
Vicerrector Académico

Fecha: 04/08/2026

Fecha: 13 de julio de 2026

Fecha: 13 de julio de 2026.



ANEXO I
-7-

Certificado de firmas electrónicas:
E07800B44-CC2F-4EBD-B061-C3D55AB1B660



Firmado por

Firma electrónica

Nicolas Bronfman Caceres
CHL 127972214
nbronfman@unab.cl

GMT-04:00 Martes, 14 Julio, 2026 22:53:08
Identificador único de firma:
114CCBF1-B3C7-4571-93E3-FE9381DB5DC1

Raul Andres Peralta San Martin
CHL 118376153
raul.peralta@unab.cl

GMT-04:00 Lunes, 13 Julio, 2026 13:49:20
Identificador único de firma:
EF9608CE-F977-4F2A-95DA-A910A23AE2C0

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **539/2026** _ _ _ _